



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

2011 -2016



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

AGRADECIMIENTOS

El Ministerio del Interior, agradece a todos los sectores del Estado peruano, sociedad civil, y organismos internacionales que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas por este esfuerzo de consenso para obtener el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, especialmente para los funcionarios de la Oficina Regional para los Países Andinos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) por el apoyo técnico brindado para la elaboración de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

- 3.1. El concepto de la Trata de Personas.
- 3.2. La trata de personas: elementos y dinámica.
- 3.3. Modalidades más frecuentes en el Perú.
- 3.4. Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- 3.5. Causas de la Trata de Personas en el Perú.
- 3.6. La Trata Interna en el Perú.
- 3.7. La Trata Internacional.

IV. MARCO JURÍDICO

- 4.1. Marco jurídico internacional.
- 4.2. Marco jurídico nacional.

V. DIAGNÓSTICO

- 5.1. La prevención del delito.
- 5.2. La persecución de los agentes criminales ó tratantes.
- 5.3. La protección de la víctima.

VI. EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 6.1. Misión y Visión.
- 6.2. Principios Rectores.
- 6.3. Enfoques.
- 6.4. Objetivo General y Objetivos específicos.

VII. EI ESTADO PERUANO, LA SOCIEDAD Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 7.1. Instituciones del Estado.
- 7.2. Instituciones privadas.
- 7.3. Organismos Internacionales.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

VIII. MODELO DE INTERVENCION EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 8.1. Matriz del Eje Estratégico de prevención.
- 8.2. Matriz del Eje Estratégico de persecución.
- 8.3. Matriz del Eje Estratégico de protección.
- 8.4. Matriz del Eje Estratégico de implementación, seguimiento y monitoreo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú (PNAT) 2011-2016 nace como una iniciativa del Estado peruano para enfrentar la trata de personas en el país. La trata de personas es un crimen que vulnera los derechos fundamentales del ser humano al engañar, coaccionar, amenazar y violentar a los individuos, constriñendo su libertad y violando su dignidad, con el fin de explotarlos. El Perú está considerado¹ como un país de origen, tránsito y destino de la trata internacional; sin embargo la mayor incidencia de trata se presenta al interior del país².

Al día de hoy, el Estado peruano cuenta con cifras iniciales³ de casos de víctimas de la trata en nuestro país, las que aún no reflejan la magnitud de este flagelo dado lo reciente del concepto⁴, el desconocimiento del delito y su carácter ilegal, ligado al crimen organizado caracterizado por su clandestinidad y peligrosidad. Son pocos los países que se atreven a ofrecer estadísticas del fenómeno ya que además de lo expuesto, no existen mecanismos adecuados y sistematizados. Más importante aún, la víctima de la trata de personas no denuncia su situación ante las autoridades, temerosa de represalias, amenazada o al no tener conciencia de su condición de víctima de este delito.

Según el informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos⁵, aproximadamente 800,000 hombres, mujeres, niños y niñas víctimas de trata cruzan las fronteras internacionales, sin considerar el número de personas que son víctimas de trata dentro de sus propios países. Para Naciones Unidas⁶ este delito mueve anualmente entre 5 y 7 mil millones de dólares y para la Oficina de Control de Drogas y Prevención del Crimen de ese mismo organismo, la trata de personas en el año 2004 se consideraba la tercera actividad más lucrativa después del tráfico de armas y las drogas⁷, pero actualmente ha llegado al segundo lugar⁸. Se calcula que sólo en Europa se mueven 7,000 mil millones de dólares anuales por la trata de personas según un informe de la Organización Internacional de Migraciones.⁹

¹ Trafficking in Persons Report, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, Departamento de Estado de los EE UU, Junio 2007.

² OIM y Movimiento El Pozo, Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, 2005

³ Desde el año 2006, el Ministerio del Interior viene implementando con el apoyo de organizaciones no gubernamentales como Capital Humano y Social Alternativo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Cooperación Belga, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines –RETA PNP.

⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, año 2000

⁵ <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/index.htm> Visitado el 12 de noviembre 2009

⁶ Janice G. Raymond. Guía para el Nuevo protocolo de Naciones Unidas sobre tráfico de personas. Traducción de Marta Torres.

⁷ Fanny Polonia Molina. La trata de personas. Un fenómeno antiguo que cobra visos de actualidad. Agosto de 2004.

⁸ Estela Roeder Carbo. Comunicación y trata de personas en el Perú: la tarea de generar evidencias. En: <http://www.chs-peru.com/Concurso/Documentos/EstelaRoeder.pdf> Visitado el 13 de Noviembre del 2009

⁹ Fanny Polonia. Ob. Cit.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Las cifras oficiales del número de víctimas de trata de personas en el Perú reportadas por el Sistema RETA-PNP, reportan 974 víctimas entre 2004 a abril del 2011, siendo el 91.58% del sexo femenino y el 8.42% del sexo masculino. Asimismo, las zonas de mayor incidencia del registro de casos son Lima, Cusco, Iquitos, Arequipa, Puno, y Piura. Asimismo, se han identificado casos de peruanas llevadas a países de América del Sur; Europa Occidental, especialmente España e Italia; Japón y Estados Unidos, siendo hasta la fecha que el mayor número de casos tienen lugar dentro de las fronteras del país donde miles de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas.

Cabe señalar que el Departamento de Estado de los Estados Unidos en los Informes Anuales sobre trata de personas, clasifica al Estado peruano en el nivel 2, en el que recomienda aprobar el Plan y desarrollar una campaña de gran alcance para crear conciencia entre la población y prevenir la trata de personas.

Reacción del Estado

El Gobierno peruano ha tomado conciencia de la importancia de este flagelo que merma la vida de muchas personas y sus familias. Un crimen que tiene un alto precio para las sociedades y los estados y que está conectado con otros delitos como el lavado de dinero, el narcotráfico o la falsificación de documentos, entre otros que favorecen el crimen organizado debilitando a gobiernos y socavando el estado de derecho.

El 16 de enero de 2007, fue publicada la Ley No 28950, “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y posteriormente su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, ambas normas impulsadas por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) donde participan sectores del Estado peruano, Organismos No Gubernamentales y agencias de la cooperación internacional. El PNAT está estrechamente interconectado con la Ley 28950 que tipifica el delito y el Reglamento, que establece las normas para una intervención integral.

El PNAT presenta un modelo de intervención centrado en torno a tres lineamientos estratégicos fundamentales: la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima. Establece acciones de coordinación e iniciativas en el país a fin de evitar duplicar esfuerzos innecesarios en un entorno de limitados recursos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, inmersa en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior (SPCNDH-MININTER), estará a cargo de la implementación, seguimiento y monitoreo del PNAT.

Siguiendo uno de los principios rectores fundamentales en torno al enfoque descentralizado que cruza el PNAT, se propone la creación de Grupos Regionales contra la Trata de Personas encargados de la implementación y vigilancia en las provincias, dependientes del GTMPTP.

El modelo de intervención propuesto sigue una metodología utilizada en planes de acción que tienen el objetivo fundamental de convertirse en políticas públicas interiorizadas por los países. Establece un Objetivo General para desglosar diez objetivos estratégicos demarcados en 30 metas, 70 actividades y más de 125 indicadores de medición. El PNAT se articula, asimismo, en torno a una serie de PRINCIPIOS RECTORES que guían el conjunto del documento y plantean cuestiones transversales como la ejecución descentralizada, la intervención de la sociedad y de las empresas, así como la coordinación con otros planes nacionales de acción que tienen vinculación con la trata de personas.

El PNAT promueve en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, así como organismos autónomos, el compromiso de implementar los objetivos y actividades para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas. Esto implica garantizar la inclusión y ejecución de las metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación.

La labor de seguimiento y monitoreo corresponde a la Secretaría Técnica del GTMPTP y a los Grupos Regionales contra la trata de personas, encargados de concretar compromisos de las entidades públicas y privadas, de la administración central y regional en presupuesto, el apoyo de la cooperación internacional u otros activos.

La disposición de un Plan de Acción y el desarrollo de políticas públicas tiene por vocación perdurar y sobrevivir al cambio de gestores políticos y prioridades políticas coyunturales.

Para la elaboración del PNAT se han llevado a cabo diversas entrevistas en las que se han discutido y reflexionado acerca del tema. Se han buscado sinergias con esfuerzos anteriores para lo que se ha coordinado con los responsables de la elaboración de otros Planes Nacionales como: el Plan de Acción Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso; el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Adolescencia y el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. A través de su conocimiento e integración se desea construir propuestas integrales en la lucha contra la trata de personas. También se han analizado documentos similares elaborados en otros países.

El contenido del PNAT se desarrolla en cuatro capítulos más los anexos. El primer capítulo está referido al marco conceptual de la trata, sus causas y modalidades. El segundo acápite, desarrolla el marco jurídico nacional e internacional de este delito. Seguidamente, el tercer capítulo comprende el diagnóstico de la trata de personas en el Perú, en sus tres ejes de intervención, la prevención, persecución de los tratantes y la protección de las víctimas.

El cuarto capítulo establece la misión, visión, principios rectores y objetivos del PNAT y finalmente el contenido general de la matriz de intervención en base a los lineamientos de prevención, persecución y protección mencionados; así como la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

II. ANTECEDENTES

La Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en su calidad de coordinador del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas (GTMPTP) solicitó¹⁰ a la Oficina Regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la elaboración de un documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú. Para la elaboración de este primer documento, la OIM trabajó en estrecha colaboración con las autoridades del Gobierno peruano, especialmente con los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. El 03 de julio del 2007 el GTMPTP validó el documento técnico luego de diversas fases de elaboración donde participaron los representantes de los sectores del Estado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad que conforman el Grupo de trabajo Multisectorial así como de un destacado número de instituciones privadas y profesionales especializados en el tema.

Primera fase (septiembre- diciembre 2005)

Se llevaron a cabo reuniones con representantes de los Sectores (Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros) del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas que permitieron acuñar visiones y voluntades en torno al tema. Las reuniones se llevaron a cabo por el Punto Focal de Trata de Personas de la OIM y el Secretario Técnico del GTMPTP.

Segunda fase (primer semestre 2006)

La primera fase permitió la elaboración de un documento que fue presentado en tres reuniones de validación a lo largo del 2006.

Tercera fase (segundo semestre 2006- primer trimestre 2007)

La promulgación de la Ley 28950 y el nuevo impulso del GTMPTP facilitó continuar con el proceso de elaboración del PNAT y en noviembre 2006 fue posible llevar a cabo una ronda de reuniones con los Ministerios; conformándose, por acuerdo del pleno del Grupo de Trabajo Multisectorial, un Comité para impulsar la elaboración del PNAT y, a lo largo del año, se concretaron varios talleres destinados a consensuar un borrador final. En julio 2007 se celebró el taller de validación final en el que fue aprobado el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

¹⁰ Oficio No1174-2005-IN/0103 del 14 de septiembre 2005.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Cuarta Fase (2008- 2009)

La propuesta del PNAT ha continuado un proceso constante de revisión ante los cambios posteriores a su formulación como el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-IN y normas complementarias dictadas por los sectores del Estado peruano.

Quinta Fase (Agosto 2011)

El gobierno conforme a los principios de derechos humanos que lo orienta dispuso su revisión, actualización y validación teniendo en consideración las normas internacionales y nacionales que enfrentan la trata de personas, brindan directrices para la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas y establecen políticas preventivas.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

En este capítulo se presenta una exposición del concepto de trata de personas enmarcada en la Ley 28950; “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN.

CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de “compra y venta” dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

La trata de personas es considerada como un crimen de lesa humanidad que viola los derechos de las personas atentando contra su libertad y dignidad. La trata cosifica a los individuos; ello se ve plasmado, muchas veces, a través de una transacción comercial tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan el lucro y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y explotarlas.

La trata de personas debe ser entendida como un proceso que comienza con la captación de la persona y culmina con la explotación de la misma; que por sus características e invisibilidad constituye un crimen que no se denuncia por no ser clara las conductas de éste delito.

Sin embargo, cada vez son más visibles las situaciones de trata de personas en el mundo vinculadas, mayormente, a delitos de tráfico ilícito de migrantes y la expansión de redes transnacionales. Ante esta preocupante realidad, la comunidad internacional estableció en el año 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con tres protocolos entre ellos el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, también llamado Protocolo de Palermo.

Para los fines del Protocolo de Palermo se entiende como trata de personas:

Apartado a)

... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá,



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos,

Apartado b

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

Apartado c

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Para la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, la trata de personas se entenderá como:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

Observándose claramente los aportes que el Perú ha dado al incluir finalidades delictivas a la trata como mendicidad y venta de niños y niñas no contemplados en el Protocolo de Palermo.

LA TRATA DE PERSONAS: SUS ELEMENTOS Y SU DINAMICA

El concepto de trata de personas involucra numerosos elementos y variables que hacen que su comprensión sea compleja. Es posible establecer tres¹¹

¹¹ Según la Organización Internacional para las Migraciones, agencia que viene trabajando en el tema desde la década de los 90.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

elementos básicos que permiten comprender el proceso de la trata; la **CONDUCTA** que conlleva la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima; los **MEDIOS**, que suponen la anulación de la voluntad mediante el uso de la violencia, la amenaza u otros tipos de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o pagos de beneficios, y los **FINES** o propósito de la trata, esto es el lucrar a través de la explotación de las víctimas.

En la Ley 28950, que modifica el art. 153 del Código Penal Peruano, redefine el tipo penal de la trata de personas, recogiendo los elementos de la definición establecida en el Protocolo de Palermo. La trata de personas deja de ser un delito contenido en el capítulo sobre “Proxenetismo” y se traslada al ámbito de las conductas que vulneran la libertad:

Art 153 – definición de trata de personas

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada en el país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

3.2.1. Elementos de la Trata de Personas

CONDUCTA

El elemento de la trata de personas relativo a la CONDUCTA incluye formas de captación, traslado, acogida o recepción de víctimas. Según la Ley 28950, todo agente que *“promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro”* estaría participando en el proceso delictivo.

Este elemento está relacionado con el desplazamiento y la migración. La víctima es desplazada de su lugar de origen o residencia (distrito, provincia, región o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente constituyendo el desarraigo de la víctima de su entorno social un elemento importante. Cabe indicar que el Protocolo de



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Palermo y la Ley 28950 no establece el cruce de fronteras ni estipula una distancia promedio para que exista este delito.

En la trata internacional, el ingreso a un país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que la víctima cruce la frontera con su pasaporte y su visa en orden. De la misma manera, las personas no siempre son raptadas o forzadas, la inmensa mayoría viaja voluntariamente al creer en falsas promesas de empleo u otras.

Los migrantes son potenciales víctimas de trata de personas, especialmente aquellos que viajan al extranjero de forma irregular acudiendo a redes criminales para conseguir pasaporte o visa falsa; en numerosas ocasiones el migrante internacional que ingresa violando la normativa migratoria se endeuda con los traficantes o “coyotes”.

Durante el traslado la víctima es vulnerable y puede sufrir abusos en el propio trayecto, que a veces se desarrolla en jornadas de días de duración, sin que estén cubiertas las necesidades básicas, como por ejemplo la alimentación.

Para la captación se utilizan diferentes formas de engaño, si bien es cierto que las más comunes son las que tienen que ver con ofertas de empleo o estancias de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a las potenciales víctimas. Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia.

El engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual, puesto que en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el mercado sexual u otro. Sin embargo, el apartado b) de la definición del protocolo establece en este sentido, que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no debe tenerse en cuenta si se producen los medios, pues estaríamos ante un *“consentimiento viciado”*; es decir la persona accede a realizar un tipo de labor o trabajo determinado bajo engaño sobre las condiciones de la actividad a desarrollar. Asimismo, la libertad de la víctima debe estar de alguna forma coaccionada que le impide salir de la situación en la que se encuentra, constituyendo un caso de trata de personas.

LOS MEDIOS - Privación de libertad

La Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en concordancia con el Protocolo de Palermo, establece que la víctima puede ser explotada *“recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o*



beneficios"; formas, que remiten la anulación de la voluntad de la víctima y la afectación de su libertad.

Si bien es cierto que en casos extremos, las víctimas son privadas de su libertad y maltratadas físicamente, la violencia psicológica es la más recurrente de las agresiones y se da a través de amenazas contra la víctima o su entorno familiar, entre otras. De la misma forma, los mecanismos de control más habituales son: la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción o la manipulación de información.

- La deuda: Los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación, **entre otros.**, son asumidos por el tratante y deben ser saldados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, situación que es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc.
- Retención de documentos: El pasaporte o documento de identidad son requisados con efecto de coartar el movimiento de la víctima. Esta no puede identificarse ni alejarse. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o sancionadas.
- Las adicciones: La víctima es alentada en el uso de drogas. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre estas.¹²
- La seducción: El/la tratante desarrolla vínculos afectivos con la víctima desarrollando una relación sentimental, a través de la manipulación emocional.
- La manipulación de la información: Este mecanismo es utilizado frecuentemente por los tratantes quienes amenazan a la víctima con hacer de conocimiento de su entorno social más cercano la información obtenida previamente. Es utilizado frecuentemente en las redes de explotación sexual y/o cuando existe consumo de estupefacientes; a través de la manipulación emocional que genera sentimientos de culpa y vergüenza en la víctima ante el posible rechazo familiar o social.

LOS FINES- La explotación

La explotación es el objetivo final de la trata.. Si bien la complejidad del delito permite que el elemento del traslado y de los medios pueda ser prescindible en

¹² ONG RAICES: Propuesta Conjunta para Enfrentar el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes en los Estados Miembros de Mercosur: Bolivia y Chile. Santiago de Chile - Chile. Junio 2004.



casos excepcionales, no hay un caso de trata de personas que no conlleve a la explotación. Esta presente en diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta de niños y niñas o la mendicidad, entre otras.

La Ley N° 28950 establece la existencia de la trata: *“con fines de explotación sexual, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”*.

3.3. MODALIDADES DE TRATA MÁS FRECUENTES EN EL PERU

3.3.1. Explotación sexual

Actualmente, es la modalidad de mayor incidencia de éste delito que incluye la explotación de la prostitución ajena, esclavitud sexual, u otras formas de explotación sexual como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía, entre otras.

Explotación de la prostitución ajena: Es la forma más conocida de trata. La víctima es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

Pornografía: Vinculado a la industria del sexo, las víctimas son coaccionadas a desempeñar esta forma de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que esta modalidad se desarrolle a través del Internet; espacio en el cual las redes criminales captan a sus víctimas.

Explotación sexual en el ámbito del turismo: Modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo, siendo el mercado sexual el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo recurren a esta demanda para atraer turistas con relativa impunidad. Siendo los niños, niñas y adolescentes las principales víctimas de esta actividad delictiva.

3.3.2. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados

La explotación se entiende como *“el aprovechamiento de una persona en beneficio de otra”*¹³ en situaciones como la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, Glosario de Migraciones, Ley Migratoria Internacional, 2004.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

servidumbre, o la extracción de órganos. De la misma forma, se entenderá por trabajo o servicio forzado “el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”¹⁴ según aparece definido en el Convenio 29 de la OIT. La trata laboral normalmente transcurre dentro de la economía informal. En el Perú, entre otras actividades productivas, las víctimas son explotadas en:

Explotación laboral en la agricultura: Los individuos, familias o colectivos son trasladados para participar en actividades agrícolas, como por ejemplo la cosecha de la caña de azúcar, al recojo de la castaña, etc. Las víctimas son explotadas, sometidas o amenazadas con el pago de una deuda que no pueden solventar.

Explotación laboral en la tala: Jóvenes y adultos son reclutados y trasladados a lugares remotos con el fin de talar árboles para vender su madera en el mercado informal. Estas personas se encuentran, mayormente, sometidas a deudas y trasladadas a zonas alejadas de la selva, de difícil acceso. La dificultad para orientarse en este terreno favorece la trata en la modalidad de trabajo forzado.

Explotación laboral en la minería: La actividad minera es escenario de situaciones de trata en las que las personas son forzadas a trabajar sin recibir salario o remuneración y, con frecuencia, sometidos a un endeudamiento con el patrón; situación que se presenta principalmente en los casos de la minería informal/artesanal.

Explotación laboral en las fábricas: Procesos manufactureros dan cabida a la trata de personas quienes son forzadas a trabajar sin descanso, sin alimento ni remuneración. A veces, se les paga en especie.

Explotación laboral en el trabajo doméstico: Es una de las formas más extendidas de trata de personas, sin embargo, es muy difícil de combatir puesto que transcurre en la esfera doméstica y en condiciones de extrema vulnerabilidad de la víctima.

3.3.3. Explotación en mendicidad:

En el Perú la mendicidad ha sido definida como una práctica permanente o habitual que consiste en solicitar dádiva o limosna. No genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral. En

¹⁴ (Artículo 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930). El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) estipula mayores responsabilidades para los Estados Parte.

Sinónimo: Trabajo obligatorio (*compulsory labor*)

Textos completos: <http://www.unhcr.ch/html/intlinst.htm>



esta forma de explotación las víctimas suelen ser generalmente niños, niñas, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad.

3.3.4. Compra y venta de Niños, Niñas y Adolescentes

Entiéndase a la venta de niños, niñas y adolescentes como todo acto o transacción en virtud del cual estos son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución¹⁵.

Normalmente redes internacionales están detrás de este tipo de delito. Niños y niñas son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias a cambio de una suma de dinero. Se entiende que la venta del niño, niña o adolescente es una explotación independientemente del destino.

Esta modalidad es la que denota mayores dificultades para visibilizarlo debido a innumerables circunstancias, siendo la principal la ausencia de denuncias porque en la mayoría de casos son los padres o responsables quienes participan activamente en la comisión de éste delito.

A fines de los años 80`s. se tuvo un primer acercamiento a esta actividad criminal con la captura de James Gagel quien dirigió una red internacional organizada que se encargaba de captar y vender niños y niñas a familias extranjeras¹⁶.

3.3.5. Comercialización de órganos y tejidos

Es una de las formas más cruentas de la trata que remite a la compra y venta de órganos y tejidos humanos..

3.3.6. Fines relacionados a la comisión de delitos

Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos como robo, narcotráfico o lavado de dinero, etc. En esta categoría las víctimas serían aquellas que son explotadas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad.

La Ley N° 28950 no hace mención expresa a esta modalidad, sin embargo, existen indicios que ameritan incluirla en el PNAT con el objeto de adoptar un prisma amplio en la defensa de los derechos humanos y de las posibles víctimas de trata.

¹⁵ Artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

¹⁶ Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia – IDEIF. 2001.



3.3.7. Reclutamiento Forzoso

Se reclutan niños, niñas, adolescentes o jóvenes con fines de explotación laboral dentro de acciones militares (combate, vigilancia, guías, espionaje, limpieza y transporte de armas) y/o sexual. Tiene lugar en situaciones de violencia interna por parte de grupos armados regulares e irregulares: o en aquellos lugares donde sin existir conflicto armado se da la existencia de milicias armadas para protección de determinadas zonas de actividades delictivas.

La Ley N° 28950 no hace mención expresa a esta modalidad, sin embargo, con el objeto de adoptar un prisma amplio en la defensa de los derechos humanos y de las posibles víctimas de trata, se incluye en el PNAT.

3.4. TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Tanto en el Perú como en otros lugares se ha venido utilizado los términos de trata y tráfico indistintamente. Sin embargo, ambos crímenes se definen en protocolos internacionales separados y aluden a situaciones delictivas distintas, que son recogidas por la Ley N° 28950. La trata, como se ha señalado, tiene que ver con la captación de las personas para su explotación, mientras que el tráfico, establecido en el “Protocolo¹⁷ para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, alude al cruce irregular de fronteras, tal y como puede observarse en su definición”.

- a) *Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”;*
- b) *Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor”*

El Art. 303 A del Código Penal Peruano, modificado por la Ley No 28950, recoge la definición del Protocolo y define el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes en el país de la siguiente manera:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercer”

¹⁷ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad para explotarlas mientras que el objetivo del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando la normativa migratoria establecida en un tercer país. La trata es un delito contra la persona y el tráfico un delito contra un Estado soberano. Ambos delitos pueden darse, sin embargo, de forma conjunta al estar vinculados a redes organizadas transnacionales, esto explica que los dos surjan complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Ley N° 28950 recoge las definiciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire”, respectivamente. Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el presente Plan Nacional de Acción aborda única y exclusivamente la Trata de Personas.

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son actividades delictivas que confluyen, por ejemplo, en los casos de trata internacional donde las víctimas son trasladadas de un Estado a otro.

3.5. CAUSAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

En el delito de trata de personas se conjuga variables de orden social, multicultural y político que tienen como telón de fondo la pobreza y la extrema pobreza. En el 2007, la incidencia de pobreza en el Perú fue el 39,3% y en situación de pobreza el 13,7%¹⁸.

La Demanda: La existencia de demanda de servicios sexuales, laborales o de otro tipo de servicios vinculados a situaciones de trata de personas hace que se genere actividades económicas ilegales en las que se benefician personas o redes criminales. La demanda actúa como factor impulsor de la trata de personas.

Desconocimiento del delito: El delito de la trata de personas es nuevo en el imaginario colectivo. Las propias víctimas no tienen conciencia de serlo. La Ley N° 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes introduce un tipo penal que evoluciona el concepto, la trata de personas no tiene ya como única finalidad la explotación sexual sino que esta se amplía a otras

¹⁸ INEI-PERÚ: perfil de la Pobreza, por departamentos 2005-2007, Lima, 2008.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

modalidades. Su alcance debe ser conocido por los operadores de la justicia y, más aún, por la población; el Estado debe desarrollar una planificada labor de capacitación y sensibilización a los operadores de justicia, y a la sociedad en general, para dar a conocer sus alcances.

Expansión del tráfico ilícito de migrantes: El dinámico intercambio migratorio global y la voluntad de muchos nacionales de viajar a otras regiones o países en búsqueda de una mayor oportunidad laboral o social genera un ambiente proclive al engaño que es aprovechada por los tratantes para captar a las víctimas, quienes se encuentran mayormente sometidas a gran presión por ingresar a una actividad que les genere recursos rápidos, siendo proclives a caer en redes criminales. De la misma manera, puede ocurrir que aquel que hace uso de redes de tráfico ilícito se convierta, a lo largo del proceso migratorio, en víctima de trata.

Discriminación de género: En el Perú el acceso a la educación sigue siendo desigual entre los géneros. Es una práctica habitual en algunos entornos socioeconómicos del país que la niña dedique menos tiempo o de forma más irregular a su educación. Aún así, la mujer ha asumido un rol fundamental en el mantenimiento de los hogares peruanos, existe 1 millón 922 mil 259 mujeres jefas de hogar de 12 y más años de edad, es decir, el 18,2% respecto a la población femenina censada del mismo grupo de edad¹⁹.

Discriminación o exclusión social: El acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por razones de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más proclives a ser captados por las redes criminales dedicadas a la trata de personas.

3.6. LA TRATA INTERNA EN EL PERÚ

La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas con problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida; con frecuencia de zonas rurales a urbanas. No se realiza un cruce de frontera.

En el Perú existen datos e indicios de la existencia de modalidades de trata interna conforme se detalla a continuación:

3.6.1. Explotación sexual

¹⁹ INEI, Perfil Sociodemográfico del Perú, Lima, 2008



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

Es una de las modalidades que más se ha estudiado en el Perú, habiéndose delimitado varias rutas :

La ruta de la Costa Norte: En el departamento de Lambayeque, Chiclayo es destino de mujeres víctimas de este tipo de trata provenientes de San Martín, - Tarapoto, Rioja y Bagua-. Amazonas.

En torno a la explotación minera de Yanacocha, es zona de destino de mujeres que provienen de Tarapoto, Iquitos Arequipa, Trujillo, Pucallpa, y tránsito a Puerto Maldonado y Lima.

La ruta de la Selva Norte: Iquitos es principalmente una zona de origen con destino a Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjui, Saposoa y Tocache del departamento de San Martín, conocido por ser zona de comercio, se han convertido en origen y, de destino hacia Lima, Arequipa, y Cajamarca.

Lima: Lima metropolitana es destino principal de esta modalidad de trata con enclaves como el Cercado, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores y Rímac. Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual.

La ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco. Por su parte, a Pucallpa llegan mujeres y niñas de Iquitos.

La ruta de la Sierra Sur: La importancia turística y comercial de la ciudad del Cuzco favorece la trata de personas desde Quillabamba y Sicuani, Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos y San Martín. Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes.

La ruta de la Costa Sur: Principalmente Arequipa se ha identificado como zona de origen de mujeres y niñas trasladadas hacia la ciudad de Iquitos, y los departamentos de La Libertad, Arequipa, Puno y Juliaca, Cusco. Asimismo, se identificó como zonas de destino como Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca, Iquitos. Por otro lado, Tacna por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa y Moquegua.



3.6.1.1. Pornografía

Es en el Perú la pornografía entendida como toda exposición, por cualquier medio de un niño, niña o adolescentes involucrados en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes sexuales, para propósitos sexuales, se vienen reproduciendo a través de Internet.

3.6.1.2. Explotación sexual en el ámbito del turismo

Esta modalidad es conocida también como “turismo sexual”. Esto incluye destinos turísticos como Cusco o zonas de la selva. La incidencia de la trata de personas aumenta con ocasión de festejos locales.

3.6.2. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados

Las modalidades expuestas a continuación responden a los tipos identificados de trata de personas con fines de explotación laboral:

3.6.2.1. Explotación laboral en la agricultura

Se han detectado situaciones de menores de edad que son captados y trasladados para trabajar en sembríos o labores agrícolas diversas. Las víctimas son desplazadas desde diversos lugares del país para trabajar en Arequipa, Cusco, La Libertad y Puno. Los contratos son verbales con un promedio de duración de tres meses que no se respeta, obligando a la víctima a trabajar sin pago alguno²⁰.

3.6.2.2. Explotación laboral en la tala

Se han detectado en zonas como Ucayali, Madre de Dios y Loreto, como lugares de explotación laboral en la actividad maderera. El tratante traslada la mano de obra desde Cusco, Puno, Arequipa y Pucallpa a regiones alejadas del bosque tropical donde instala campamentos madereros. La captación se produce a través de mensajes radiales o personalmente donde se ofrece trabajo por temporadas y se brindan adelantos de un 10% y un 20% del pago del salario. Una vez allí, los trabajadores contraen deudas (en concepto de bienes de subsistencia o instrumentos de trabajo) que no pueden saldar.²¹

²⁰ . La trata de personas: una realidad en el Perú. Organización Internacional para las Migraciones y Acción por los Niños, 2006. Primera edición.

²¹ . Ob. Cit,



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

3.6.2.3. Explotación laboral en la minería

Se han podido ubicar dos rutas principales: la ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado como zona de origen hacia las localidades de Arequipa, Trujillo, Cusco, Iquitos, y la ruta de la Sierra Sur: zonas mineras de Marcapata y Mazuco, en Madre de Dios, Arequipa y Lima, donde los niños y adolescentes son conducidos en camiones cisterna (diseñados para transportar combustible) a través de Urcos desde Písac, Quillabamba, Puno y Juliaca.

3.6.2.4. Explotación laboral en fábricas

Se han detectado casos de empresas dedicadas a la “pela de ajos” que mantenían a sus empleados recluidos, en régimen de trata. También se han identificado casos de personas encerradas en casas para producir prendas de vestir que luego se venden en el mercado local.

3.6.2.5. Explotación laboral en el trabajo doméstico

Se ha identificado que niños, niñas y adolescentes son trasladados a Lima para desempeñarse en el servicio doméstico, a menudo bajo la figura del “Padrinazgo”, costumbre que supone la adopción ficticia del menor de edad, que en ocasiones incluye un contrato. La ciudad de Lima es principal zona de destino de personas provenientes de Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac. En la Sierra Sur, las víctimas son trasladadas desde Urcos, Písac, Quillabamba a departamentos de Puno, Juliaca, Arequipa, Lima, Trujillo y la ciudad del Cusco.

3.6.3. Explotación en la mendicidad

Se puede identificar en la capital y ciudades del país la presencia de niños, niñas y adolescentes o personas que adolecen de alguna discapacidad, practicando la mendicidad. A través de acciones de intervención, se ha podido comprobar que muchos niños, niñas y adolescentes que se encontraban en esta condición venían siendo víctimas de explotación.

3.6.4. Compra y venta de niños, niñas y adolescentes

Se tiene conocimiento de algunos casos de niños y niñas que luego de un previo pago a sus padres y/o responsables de su cuidado, fueron entregados a redes transnacionales y trasladados al extranjero. Que es evidenciado por el caso de la joven Claudina Herrera quien fuera secuestrada y asesinada para sustraer a la bebe que aún llevaba en el vientre, por una red nacional.



3.6.5. Comercialización de Órganos

Es una de las modalidades más cruentas de la trata de personas que se remite a la compra y venta de órganos y tejidos humanos, se ha incorporado a la normatividad nacional en previsión que se presente algún caso y sea debidamente sancionado.

3.6.6. Reclutamiento Forzoso

Esta forma de explotación se da con la captación y reclutamiento forzado de adolescentes y jóvenes con el fin de desempeñar actividades militares destinadas al apoyo logístico en el desarrollo de la violencia interna. Dicho apoyo puede ser para el combate, la vigilancia, guías, espionaje, limpieza y transporte de armas.

En el Perú, durante el desarrollo del proceso de violencia interna (1980-2000) grupos armados reclutaron de manera forzada a adolescentes y jóvenes, para el apoyo logístico de las fuerzas irregulares. Se han reconocido como zonas afectadas por este fenómeno zonas como: Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Satipo, San Martín y Apurímac.

3.7. TRATA INTERNACIONAL

El Perú, ha sido al igual que la mayoría de los países, no escapa al flagelo de la trata de personas pues ha sido identificado como país de origen, tránsito y destino. A continuación se analizan algunas de las características y modalidades en la que ésta se manifiesta:²²

3.7.1. El Perú como país de origen

Se han detectado casos que corresponden a la modalidad de explotación sexual, laboral; así como la compra y venta de niños, niñas o adolescentes.

En el caso de la explotación sexual -las víctimas son contactadas por ofertas de trabajo en prensa o a través de redes criminales. Mujeres peruanas han sido víctimas de trata de personas en Japón, Ecuador, Gabón y Chile; existiendo indicios de víctimas trasladadas a países como Argentina, Colombia, Bolivia y

²² OIM y Movimiento El Pozo. Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú. Centro De La Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, Niños y Niñas en Ocho Ciudades del Perú.
Bedoya Garland, Eduardo y Bedoya Silva-Santisteban, Alvaro. Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en al Amazonía Peruana.
Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VI



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

en Europa: España, Francia, Italia, Holanda y Alemania; en Asia: Japón y algunos países del continente africano.

En los casos de trata internacional con fines de explotación laboral, se tiene conocimiento de niñas y niños utilizados para el comercio ambulatorio en Bolivia, provenientes de Juliaca (Puno) y Huancavelica. También se identificó casos de mujeres llevadas a Venezuela, para trabajar en fábricas textiles.

Asimismo, se tiene indicios de menores de edad captadas para trasladarlas a Italia, España y Japón a fin que efectúen labor doméstica en una situación de esclavitud.

Finalmente, existen casos de niños, niñas y adolescentes que son vendidos y trasladados fuera del país.

3.7.2. El Perú como país de tránsito

A la fecha no se han documentado casos que permitan afirmar que el Perú es un país de tránsito en el delito de trata de personas.

3.7.3. El Perú como país de destino:²³

En torno a la explotación sexual se ha identificado casos en los cuales mujeres y niñas provenientes de Ecuador, Chile, Japón y República Dominicana, se han visto envueltas en redes criminales de explotación sexual que operan a lo largo del país.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Se presentan a continuación, los instrumentos jurídicos internacionales más relevantes que han precedido a la Convención y sus Protocolos. Se han establecido varios grupos fundamentales que engloban temáticamente el concepto, fundamentalmente en torno a la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado, la discriminación de la mujer, la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la mención que hacen a la trata de personas en el Estatuto de Roma y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se

²³ Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, OIM y Movimiento El Pozo. 2005.



señala el grado de compromiso adquirido por el Estado peruano en torno a estos tratados internacionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), 10 diciembre 1948. En el Perú, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 9 de diciembre de 1959.

Esclavitud

Convención relativa a la Esclavitud, 1926

Firmada en Ginebra el 25 septiembre 1926 y el Protocolo que enmienda la Convención relativa a la esclavitud de 1953. El Art. 1.1. de la Convención define la esclavitud como el “estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad sobre ellos”. De la misma forma, el Art. 1.2. señala que la trata de esclavos comprende “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido para venderlo o cambiarlo; en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, en San José el 7 noviembre de 1969, en vigor en 1978. Los Art. 5 y 6 establecen que “nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y el tráfico de mujeres”.

Explotación Sexual

Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños,²⁴ 1921. Firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921. El Perú se adhirió, ad-referéndum, el 15 de septiembre de 1924.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. El Perú se adhirió en octubre de 1983.

²⁴ No se encuentra vigente



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores, (1994)

Define al tráfico como la "sustracción, traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o la retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos". Adoptada por el Estado peruano el 18 de marzo de 1994 y ratificada el 4 de mayo de ese mismo año.

Trabajo Forzado

Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930.

Firmado en Ginebra el 28 de junio de 1930, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13284 del 12 de septiembre de 1959, vigente para el Perú a partir del 2 de enero de 1961. El Art. 2 define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

Convenio 105 Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, (1957).

Firmado en Ginebra el 25 de junio de 1957, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13467 del 18 de noviembre de 1960, vigente para el Perú a partir del 3 de diciembre de 1961.

Discriminación de la Mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1). Fue ratificado por el Estado peruano el 3 de septiembre de 1982.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" (1994).

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, vigente para el Perú desde el 04 de julio de 1996. El Art. 1 de la convención define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

ámbito público como privado". Se incluye toda violencia física, psicológica o sexual perpetrada por una persona en el hogar, en la familia, la comunidad, así como los actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluso durante conflictos armados.

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Convención de los Derechos del Niño (1989). Presenta los lineamientos de protección y ayuda para la infancia en el ámbito internacional. Fue ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No 25278, del 3 de agosto de 1990, y tiene como fecha de adhesión el 5 de setiembre del mismo año. Establece la obligación de los Estados a tomar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma, así como de promover su recuperación física, psicológica y su reintegración social (Art. 35 y 36).

Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999).

Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27549. Entre las peores formas de trabajo infantil se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de niños.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000).

Dicho Protocolo se refiere al "tráfico de niños, niñas y adolescentes" como venta de niños y lo define como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución". El Estado peruano ratificó este Protocolo el 9 de mayo de 2002.

Estatuto de Roma

Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. En sus Art. 7 (1) (C) (2) (C) establece que la esclavitud y la trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) se contempla como crimen de Guerra. El Estado peruano ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre 2001.



4.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2^o²⁵ prescribe de manera expresa la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, al referir que: “Toda persona tiene derecho: (...) a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: (...) b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

Sin embargo, es a raíz del establecimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que el delito surge en su nueva acepción y adquiere protagonismo en la comunidad internacional y en el Perú. Delito que se vincula a la expansión de redes transnacionales organizadas y al tráfico de migrantes. El Perú ratificó²⁶ la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en octubre de 2001 a través de la Resolución Legislativa²⁷ N° 27527.

Seis años más tarde, en enero del 2007, y con el fin de adecuar la legislación del país a los compromisos adquiridos internacionalmente, se promulgó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, bajo el Capítulo relativo a la Violación de la Libertad Personal del Libro Segundo del Código Penal. Dicha Ley refleja fielmente la definición de trata del Protocolo de Palermo, al establecer que es agente de delito todo aquel que *“promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humano”*.

²⁵ Título I De las Personas y la Sociedad. Capítulo I De los Derechos Fundamentales de las Personas.

²⁶ El artículo 55, de la Constitución Política del Perú, determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forma parte del Derecho Nacional.

²⁷ Apruébese la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y sus dos Protocolos Adicionales “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, que complementan la precitada Convención de las Naciones Unidas, suscritos por el Perú el 14 de diciembre del año 2000, durante la Conferencia de Palermo en la República de Italia.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Así, en el Perú, y de acuerdo a la Ley N° 28950 será punible toda situación que conlleve la captación o reclutamiento de una persona con la finalidad de explotarla. La explotación podrá tener un fin sexual, laboral o estar destinada al tráfico de órganos, entre otros fines. La Ley peruana recoge, asimismo, la irrelevancia de los medios o coacción como requisito para que se constituya delito en el caso de niños, niñas y adolescentes; Esto es: “La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”.

La trata de personas es sancionada con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años. En sus formas agravadas, la pena puede variar entre doce y veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación²⁸, pudiendo ser incluso mayor de 25 años²⁹

Finalmente, en noviembre de 2008 se promulgó el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas, establece principios importantes como eje central de la intervención estatal (tales como primacía de los derechos humanos; perspectiva de género; protección integral de la víctima de trata; interés superior del niño y adolescente; información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia; reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad, así como normas de control de menores de edad sin Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento o Autorización de Viaje).

4.2.1. Precedentes del delito de trata de personas en el Código Penal Peruano

Antes de la promulgación de la Ley N° 28950, el Código Penal en el Art. 182 solo sancionaba la trata de personas con fines de explotación sexual. Este articulado fue modificado mediante la Ley 28251 que amplió su ámbito a otras formas de explotación sexual: *“El que promueve o facilita la captación de personas para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la*

²⁸ cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas.

²⁹ , cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal.”



*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual”. Esta visión sin embargo era limitada, pues no acogía el espíritu del Protocolo de Palermo dejando fuera las otras modalidades de trata.

Asimismo, existen delitos afines a la trata de personas en el Código Penal concordantes con el marco establecido en el Protocolo de Palermo, como el artículo 128º, que contempla situaciones de Exposición a Peligro de Persona Dependiente, Título I Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud. Se penaliza a aquel *“que expone a un peligro la vida o salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos”*. En este sentido, también cabe mencionar el artículo 168º, Título IV, delitos contra la Libertad, del Código Penal que establece entre los delitos contra la libertad de trabajo el uso de la *“Coacción Laboral”* como aquella situación en la que: *“se obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes: 1.- Integrar o no un sindicato; 2.- Prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución; 3.- Trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad”*.

Finalmente, y recordando la complejidad del delito de trata de personas y la posibilidad de un concurso de múltiple de delitos, puede mencionarse el artículo 318º-A- Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos humanos que establece que el victimario *“será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años el que, por lucro y sin observar la ley de la materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de personas vivas o de cadáveres, concurriendo las circunstancias siguientes: a) si utiliza los medios de prensa escritos o audiovisuales o base de datos o sistemas o red de computadoras; b) constituye o integra una organización ilícita para dichos fines”*³⁰

Los tipos mencionados tienen que ver con la afectación de los bienes jurídicos de la vida, el cuerpo y la salud así como de la libertad individual. Sin embargo, no recogen la esencia de la trata de personas que busca la captación de seres humanos con el fin de explotarlos para obtener un beneficio en un contexto de expansión de redes criminales organizadas.

³⁰ Inciso incorporado por la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley No 28189 del 24 de febrero de 2004 (publicada el 18 de marzo de 2004)



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

4.2.2. Normas relacionadas a la trata de personas

El Código Penal no es el único referente normativo sobre el que descansa la trata de personas en el Estado Peruano. La regulación del combate al delito tiene que ver también con otros instrumentos jurídicos presentes:

Decretos Legislativos N° 982, 986, 988 y 989 de Julio de 2007 que recogen la figura delictiva de apología a la trata de personas y sancionan el encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros.

Ley 28190, del 18 de marzo de 2004, y su Reglamento (Decreto Supremo N°001-2005-MIMDES del 19 de enero de 2005) que tiene como finalidad proteger a las niñas, niños y adolescentes que practiquen la mendicidad, *“ya sea porque se encuentren en estado de necesidad material o moral o por ser obligados o inducidos por sus padres, tutores, curadores u otros terceros responsables de su cuidado y protección”*.

Ley 28189, Ley General de donación y transplantes de órganos y tejidos humanos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2005-SA.

Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, del 29 de noviembre de 2006 que eleva de rango a la Resolución Ministerial N° 624- 2005-MIMDES, del 22 de setiembre de 2005, que aprueba los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Resolución Directoral Nro. 277-2008-DIRGEN/EMG de la Policía Nacional del Perú, de fecha 28 de marzo de 2008 mediante la cual se eleva el Departamento de Trata de Personas de la División de Secuestros de la Policía Nacional al rango de División de Investigación de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP. Ello significó un importante incremento de personal, equipo y presupuesto como división especializada, contribuyendo también a aumentar la actividad persecutoria.

Decreto Supremo Nro. 013-2009-JUS, de septiembre de 2009, mediante el cual se crea el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, en el que se incluye el ejercicio de la defensa legal en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DS 013-2009-JUS).



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Resolución Nro. 1558-2008-MP-FN de la Fiscalía de la Nación de noviembre 2008, mediante la cual aprobó el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos.

Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N 019-2006-TR del 29 de octubre de 2006, en la que se incluye en el Artículo 25 como infracción muy grave en materia de relaciones laborales, inciso 25.18 *“El trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin”*.

Reglamento de la Ley N° 28868, “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables” aprobado mediante – Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que sanciona a aquel que promueve y/o permite la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en su o sus establecimientos (13.17; 14.11; 15.12; 16.15; 17.4 y 18.17).

El Reglamento de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que incluye como una condición específica de operación que deben cumplir para prestar servicios de transporte público (Art. 42.1.22), la no expedición de pasajes a menores de edad si no están identificados con su documento nacional de identidad o partida de nacimiento y permiso de viaje si fuera el caso. También establece como derechos de los usuarios del servicio, la exigencia de estos requisitos al transportista (Art.76.2.9).

Ordenanza Regional N° 012-2009-GRL-CR del 15 de julio de 2009, mediante la cual conforma una Comisión Multisectorial Regional que entre otros temas aborda la trata de personas.

5. DIAGNÓSTICO

5.1. La prevención de la trata de personas

En lo que corresponde al Eje de prevención del delito, el Perú se ha planteado objetivos estratégicos que tienen que ver con la Generación de Conocimiento sobre la Trata de Personas, a través de investigaciones; estrategias de información y campañas educativas para sensibilizar a la población, así como la vigilancia preventiva, particularmente de los grupos vulnerables. Dentro de las acciones ejecutadas podemos destacar las siguientes:



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

a) Desarrollo de actividades con el apoyo de instituciones privadas y organismos internacionales a fin de tener un diagnóstico actualizado y confiable sobre la Trata de Personas en el Perú (cifras referentes a número de víctimas, perfil, rutas, modus operandi de redes y otros).

Se han publicado informes, estadísticas e investigaciones académicas sobre la actual situación de la trata de personas en el Perú, con la valiosa colaboración de organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales tales como Acción por los Niños, Capital Humano y Social Alternativo, Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia, Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Movimiento El Pozo, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y la Organización Internacional para las Migraciones, entre otros.

b) Implementación de una estrategia de información y educación para sensibilizar a la población respecto al fenómeno de la trata de personas

Debido a que en el Perú algunos sectores de la población desconocen la magnitud de la trata de personas y sus graves implicancias, se vienen desplegando estrategias de capacitación y campañas de sensibilización en coordinación con medios de comunicación nacionales, regionales y locales y autoridades responsables del sistema educativo peruano.

Conviene destacar la realización de conferencias de prensa, proyección de videos, publicación de afiches, elaboración de boletines digitales informativos y difusión de la normatividad contra la trata en los portales electrónicos institucionales, entre otros. De igual modo, se han desarrollado diversas jornadas de capacitación a docentes y acciones dirigidas a la inclusión de contenidos relacionados con la trata de personas en el diseño curricular nacional de la educación básica regular, tal como la Directiva número 001-2007-VMGP/DITOE *“Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regulares de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas”* que reguló el dictado de la temática de trata de personas en las Instituciones Educativas.

El Ministerio del Interior, mediante Resolución Directoral N° 012-2009-DIREUD-PNP/SDACA del 12 de enero de 2009, aprobó los syllabus de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú y de las Escuelas Técnicas Superiores a nivel nacional que contemplan la inclusión de la temática de trata de personas y trabajo forzoso en la asignatura de derechos humanos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

De igual modo, debe mencionarse el servicio que brinda la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232, servicio telefónico gratuito que con el apoyo de la OIM y hoy a cargo del Ministerio del Interior, brinda un servicio a la comunidad para informar y denunciar presuntos casos de trata de personas; así como la línea 100, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que coadyuva en la orientación de niños, niñas y adolescentes en los casos de trata de personas que atiende las 24 horas y se puede acceder desde cualquier punto del país..

Asimismo, el 28 de octubre de 2008, se conformó la Subcomisión contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el seno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, como mecanismo de monitoreo y fiscalización del Estado sobre la materia.

c) Vigilancia preventiva para reprimir la existencia o surgimiento de focos de trata de personas

El Perú viene ejecutando diversas acciones para garantizar ambientes laborales libres de situaciones de trata de personas y fortalecer las redes locales de vigilancia y prevención. Para ello se han establecido Comités Regionales de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil en zonas de especial sensibilidad; mecanismos de veeduría ciudadana a cargo de la sociedad civil organizada; y mesas de responsabilidad social en alianza entre el Estado, el sector privado y la cooperación internacional; celebración de reuniones fronterizas entre autoridades peruanas, bolivianas, ecuatorianas y brasileñas, a cargo de organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; entre otros.

Cabe resaltar que en Enero del 2009, la Defensoría del Pueblo incorporó como una línea de trabajo la temática de la trata de personas, así como se integró como observador al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas.

5.2. La Persecución de los agentes criminales o tratantes

El Estado peruano, en el marco de la lucha contra la trata de personas viene gestando diversas normas enmarcadas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños³¹, debiendo destacar las siguientes:

³¹ Resolución Legislativa N° 27527, del Congreso de la República, 4 de octubre 2001, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos adicionales: “protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños / Ratificada por Decreto Supremo 088-2001-RE, de 19 noviembre 2001. Publicada en el Diario El Peruano 20 noviembre de 2001.



*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

- ✓ Decreto Supremo N° 002-2004- IN que constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas³².
- ✓ Ley N° 28251 que modifica e incorpora artículos IX, X y XI del Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, de 7 de junio de 2004³³.
- ✓ Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN-0105, de 26 de diciembre de 2006 que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA).
- ✓ Resolución Ministerial N° 129-2007-IN-0105, de 23 de febrero de 2007 que aprueba la Directiva *"Procedimientos para el Ingreso, Registro, Consulta y Reporte de Datos del Sistema RETA"*.
- ✓ Ley N° 28950, de enero de 2007.- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; que establece penas privativas de ocho a veinticinco años. No sólo tiene un carácter punitivo sino que establece ámbitos de intervención integral.
- ✓ Resolución Directoral de la Policía Nacional del Perú de marzo de 2008 mediante la cual se eleva el Departamento de trata de Personas de la División de Secuestros de la Policía Nacional al rango de División de Investigación de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP. Ello significó un importante incremento de personal, equipo y presupuesto como división especializada, contribuyendo también a aumentar la actividad persecutoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-IN, de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas, establece principios importantes como eje central de la intervención estatal (tales como primacía de los derechos humanos; perspectiva de género; protección integral de la víctima de trata; interés superior del niño y adolescente; información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia; reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad, así como normas de control de menores de edad sin Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento o Autorización de Viaje).

³². Publicado en el Diario El Peruano el 20 de febrero de 2004.

³³. Publicado en el Diario El Peruano el 08 de junio de 2004



*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Dicho reglamento se enmarca en una perspectiva descentralizada y busca una participación dinámica de los actores sociales, principalmente en el área de prevención y asistencia a víctimas de trata de personas.

- ✓ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 589-2009-MP-FN que aprueba la “Guía de Procedimiento para la entrevista de niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”.

Quisiéramos también destacar que en julio de 2007 el Estado peruano incorporó este delito en diversos decretos legislativos que modifican el código penal. Como consecuencia de ello se generó la figura delictiva de apología a la trata de personas y se incluyó la sanción correspondiente al encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros. Dentro de ese contexto se fortalecieron los procedimientos y se brindó mayores herramientas al Ministerio Público y Poder Judicial para sancionar a los tratantes.

Con respecto a persecución y rescate de las víctimas. El sistema RETA PNP reportó entre el año 2004 a abril del 2011, (387) casos de trata de personas que comprende la liberación de (974) víctimas, (892) mujeres y (82) hombres. Por su parte en el Ministerio Público en el 2009 informó del registro de 112 casos, siendo los departamentos de Madre de Dios, Lima y Cusco los de mayor incidencia con (31), (22) y (11) respectivamente. En cuanto al sexo de los denunciados, en los (112) expedientes fiscales abiertos por el delito de trata de personas, hay (61) mujeres, (36) hombres, y un número indeterminado de denunciados sin identificar.

El Poder Judicial por su parte, entre los departamentos de incidencia de casos coinciden en buena medida con los del Ministerio Público estando en primer lugar Cusco y Loreto, con 14 casos cada uno, seguido de Madre de Dios con 12, y posteriormente Puno con 8, Lima con 5 y Junín con 4. El porcentaje de tratantes es casi idéntico, un 62% de mujeres frente a un 38% de hombres, habiéndose contabilizado 55 mujeres y 35 hombres identificados, y 36 personas con respecto a las cuales no se ha especificado el sexo. El número de casos sentenciados a la fecha es de 10 casos con penas que fluctúan entre los 5 y 30 años de pena privativa de libertad.

En cuanto al apoyo que el Estado peruano viene recibiendo de la Cooperación internacional, la Organización Internacional para las Migraciones, ha contribuido a la implementación de la línea de denuncia gratuita contra la trata de personas. Asimismo UNICEF, con fondos del Reino de Bélgica ha coadyuvado a la mejora logística para la operatividad



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

policial de la división de investigación de trata de personas y otras secciones en cuatro regiones policiales del país. Por su parte, USAID, NAS, GTIP de los Estados Unidos y UNICEF contribuyeron al desarrollo del Sistema RETA PNP de la Policía Nacional del Perú

5.3. Protección a las víctimas

El Ministerio de Justicia del Perú mediante Decreto Supremo Nro. 013-2009-JUS, de septiembre de 2009, que aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, incluye el ejercicio de la defensa legal en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DS 013-2009-JUS).

La Fiscalía de la Nación emitió la Resolución número 1558-2008-MP-FN de noviembre 2008 mediante la cual aprobó el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos.

Asimismo, se viene capacitando a nivel nacional a servidores de justicia, salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo social, entre otros a fin que desarrollen capacidades en el nivel de asistencia que amerita las víctimas de trata de personas y evitar la revictimización de éstas.

Como tema pendiente de éste eje debemos señalar que el Perú aún no cuenta con un protocolo de asistencia a víctimas de trata de personas, la misma que esta en una fase inicial que consiste en evaluar los protocolos de asistencia a víctimas y la idoneidad de los servicios en cuanto al procedimiento utilizado.

6. EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS- PNAT

El PNAT establece 10 Objetivos Específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, la prevención del delito (OE1 a OE3); la persecución de los delincuentes a través de la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN (OE4 a OE6) y la protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE9).

El conjunto del Plan es atravesado por cinco Principios Rectores que recuerdan la relevancia de implementación descentralizada, la participación de la sociedad, la cooperación internacional, y las empresas; así como la articulación con otros planes de acción.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.1. MISIÓN y VISIÓN

6.1.1. Misión

Diseñar una política que articule integral y ordenadamente las acciones necesarias para la consecución de la Visión del PNAT. Fortalecer las capacidades del Estado y buscar compromisos de los actores gubernamentales para la lucha contra el delito de trata de personas en el Perú. Dirigir la concertación de acciones y voluntades con el conjunto de los actores: gobierno, sociedad, agencias de la cooperación internacional, empresas y medios de comunicación.

6.1.2. Visión

Al 2016 se habrá disminuido los casos de trata de personas, se contará con estrategias integrales implementadas, donde los sectores del Estados articulen acciones y, se contará con agentes responsables, preparados y sensibilizados y, la sociedad en su conjunto se constituye como actor en la prevención y persecución de este delito.

6.2. PRINCIPIOS RECTORES

6.2.1. Enfoque descentralizado

Rescata la relevancia de los agentes de la administración local como gobiernos regionales y municipalidades. El PNAT ha sido diseñado con un enfoque descentralizado que constituye los órganos de gestión regionales como los entes ejecutores fundamentales. Asimismo, la medición de logros se llevará a cabo de manera descentralizada.

6.2.2. Participación de la Sociedad

El PNAT señala en la matriz a los agentes responsables que provienen del Gobierno; además, destaca a las diferentes organizaciones de la sociedad como organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales de base, Institutos, Universidades, entre otras, como entes necesarios en la lucha contra la trata de personas y como implementadores de las acciones en aras del logro de las metas y los objetivos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.2.3. Participación de la cooperación internacional

El Estado peruano reconoce el valioso aporte de las agencias de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, con el fin de lograr metas y objetivos del PNAT.

6.2.4. Involucramiento de la empresa privada

El Plan resalta la importancia de la participación de las empresas como agentes con responsabilidad social en la lucha contra la trata de personas y establece como imprescindible la coordinación de acciones conjuntas con los gremios empresariales vinculados a los medios de comunicación, agencias de empleo, empresas de transporte, entre otros.

6.2.5. Coordinación con otros planes nacionales

La formulación del PNAT ha tenido en cuenta las actividades y metas propuestas en diversos Planes Nacionales afines al tema de la trata de personas, con los cuales se buscará sumar esfuerzos que complementen la lucha contra este delito. Los Planes revisados han sido los siguientes:

6.2.6. Perspectiva de Género

Consecuente con el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se incluye establecer acciones destinadas a fortalecer la atención especial de las víctimas de sexo femenino.

6.2.7. Interés Superior del Niño y Adolescente

El PNAT prioriza en su accionar el interés y derechos del niño y adolescente, en el ámbito preventivo y de asistencia cuando son víctimas.

6.2.8. de Igualdad

El PNAT establece acciones conducentes a prevenir a la comunidad que reside en el Perú y asistir a las víctimas de trata de personas sin excluir a la población por su raza, sexo, nacionalidad religión o de cualquier otra índole.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

6.3. ENFOQUES

6.3.1. Enfoque de Derechos

El PNAT busca establecer mecanismos que garanticen el desarrollo de sus capacidades, garantizando la protección de los varones y mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones concretas en el ámbito preventivo y a las víctimas de trata de personas en el eje de asistencia y protección a las víctimas de trata de personas.

6.3.2. Enfoque descentralizado

Involucrar en el proceso a los agentes de la administración local como gobiernos regionales y municipalidades. El PNAT ha sido diseñado con un enfoque descentralizado que constituye los órganos de gestión regionales como los entes ejecutores fundamentales. Asimismo, la medición de logros se llevará a cabo de manera descentralizada.

6.3.3. Enfoque de Género.

Permite diseñar estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Planes Nacionales Relacionados con la Trata de Personas:

- Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, elaborado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y aprobado a través de Decreto Supremo N° 009-2007-TR
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-TR
Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI). Ministerio de Trabajo. Creada por Decreto Supremo No: 008-2005-TR
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010. Aprobado por Decreto Supremo 003-2002-PROMUDEH, elevado a rango de Ley el 17 de marzo de 2005 mediante Ley 28487.



Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)/ Comisión Multisectorial encargada de la Implementación de Acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 (PNAIA). Creada por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES (19.11.02)

- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Aprobado por Decreto Supremo No: 003-2009-MIMDES de fecha 27 de marzo de 2009. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel y Grupo de Trabajo Nacional.
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Aprobado por Decreto Supremo No017-2005-JUS, y ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011 mediante Decreto supremo N° 021-2010-JUS Ministerio de Justicia / Consejo Nacional de Derechos Humanos.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010³⁴. Aprobado por Decreto Supremo 009-2005-MIMDES Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)/ Comisión Multisectorial encargada del Seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010. Creada por Resolución Ministerial N° 022-2006-PCM.
- Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a las personas indocumentadas.
- Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC). Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 772-2005-JEF-RENIEC

6.4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.4.1 Objetivo General

Coordinar y concertar acciones en la lucha contra la trata de personas en el Perú para alcanzar un país organizado y preparado en su abordaje integral. Un Estado con acciones visualizadas e implementadas a la prevención, la persecución de los tratantes así como la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas al 2016.

³⁴ http://www.mimdes.gob.pe/pio2006_2010_vf.pdf
http://www.mimdes.gob.pe/pio2006_2010.pdf - resumen 4 hojas



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.4.2 Objetivos Específicos

Eje Estratégico I: Sobre la Prevención

OE1: Generar conocimiento sobre la trata de personas en el Perú.

OE2: Informar y educar en torno al problema de la trata de personas en el Perú.

OE3: Vigilar de manera preventiva la existencia y surgimiento de focos de trata de personas.

Eje Estratégico II: Sobre la persecución

OE4: Vigilar el cumplimiento de Ley 28950, “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-IN

OE5: Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias y procesos judiciales de los casos de trata de personas.

OE6: Preservar la salvaguarda y derechos de los testigos en los procesos de trata de personas.

Eje Estratégico III: Sobre la protección de la víctima

OE7: Atender a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción.

OE8: Asistir a nacionales peruanos/as víctimas de trata de personas en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario-repatriación.

OE9: Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata de personas en el Perú o que se encuentren en tránsito.

Eje Estratégico IV: Implementación, seguimiento y monitoreo.

OE10: Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNAT

Para la consecución de los objetivos se han establecido 30 metas a partir de un total de 68 actividades. La matriz de actividades, señala los agentes responsables procedentes de los sectores del Estado, en quienes recae la responsabilidad de la implementación del PNAT, coordinando dichas actividades con la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas - STGTMPTP y los Grupos Regionales.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

7 EI ESTADO PERUANO, LA SOCIEDAD Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional. En ese sentido, en el 2004 se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) mediante Decreto Supremo 002-2004-IN³⁵. Esta institución agrupa a diversas dependencias del Estado, organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional bajo la coordinación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Desde el año 2004, el GTMPTP promueve la ejecución de acciones dirigidas a la prevención y atención a víctimas y sanción a los tratantes.

A continuación se detallan las instituciones del GTMPTP y se describen su competencia y principales funciones:

7.1. INSTITUCIONES DEL ESTADO

Once instituciones del Estado integran el GTMPTP, conforme se detalla a continuación:

7.1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)

Ejerce las funciones de gobierno interior y de policía a través de sus órganos policiales y no policiales para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público. Como órgano administrativo, integrante del Poder Ejecutivo, es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que su Ley Orgánica le señala.

El MININTER, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, coordina el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN.

³⁵ Puede verse disposición completa en Anexo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.1.1. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA PERMANENTE

Es el órgano rector en materia de derechos fundamentales en el Sector Interior, para la ejecución de sus acciones cuenta con la Secretaría Permanente que, entre otros, optimiza el funcionamiento de los órganos que integran el sistema de derechos humanos del Sector, coordinando en su nivel con las autoridades políticas, policiales y no policiales.

El Viceministro de Orden Interno, por disposición Ministerial preside el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas – GTMPTP a nivel nacional, contando para el ejercicio de sus funciones con la Secretaría Técnica del GTMPTP a cargo de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior. Asimismo y de conformidad con lo establecido en R.M. N° 2570-2006-IN-0105, tiene la responsabilidad conjunta con la Dirección de Investigación Criminal -DIRINCRI-, del monitoreo y seguimiento de la implementación progresiva y uso del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines - RETA-PNP.

7.1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN (DIGEMIN).

Es la institución encargada de administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, de expedir y revalidar pasaportes, salvoconductos y otros documentos de viajes; otorga cartas de naturalización, autoriza visas, prórroga de permanencia y residencia, inscripción de extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes.

Viene fortaleciendo las capacidades del personal a su cargo encargado de migraciones y naturalización a través de talleres de formación, así como sensibilizando a funcionarios y servidores que desarrollan las labores de control migratorio. Asimismo, fomenta la difusión de información relacionada con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes mediante la entrega de trípticos, afiches, entre otros; y sensibilización a las personas que ingresan o salen del país por los distintos puestos de control migratorio y/o fronterizo a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.1.3. DIVISION DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Creada mediante Resolución Directoral N° 277-2008-DIRGEN/EMG. Es la División responsable de la investigación del delito de trata de personas. Brinda asesoramiento especializado a las Divisiones de Investigación Criminal de las Direcciones Territoriales a nivel nacional.

Tiene a su cargo la administración del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines - RETA-PNP herramienta tecnológica que permite el registro de casos, investigación y monitoreo, asimismo contar con indicadores que permitirá visualizar el desarrollo del delito de trata de personas en el Perú³⁶.

7.1.1.4. SECRETARIA TECNICA DE CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación. Realiza, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas por el Consejo Nacional.

El MININTER cuenta con las siguientes dependencias y servicios para la lucha contra la trata de personas:

| PROGRAMA, SERVICIO | ACTIVIDAD, | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|--|-------------------|--|-----------------------------|
| Viceministro de Orden Interno: | | Preside y representa al Ministro ante el grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. | Nacional |
| Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior: | | Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. | Nacional |
| Línea contra la trata de personas 0800-2-3232 | | A cargo de la Secretaría Permanente, recibe denuncias, orienta e informa sobre la trata de personas. | Nacional |

³⁶. Art. 1 de la Resolución Ministerial N°2570-2006-IN/0105 de fecha 29 de Diciembre de 2006, que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA PNP).



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

| | | |
|---|---|----------|
| | | |
| Dirección Nacional de Migraciones y Naturalización | A cargo de la prevención en zonas de flujo migratoria internacional | Nacional |
| Dirección de Investigación Criminal DIRINCRI PNP, especialmente: División de Investigación de delitos contra la trata de personas de la DIRINCRI PNP. División de Investigación de delitos de Alta Tecnología – Pornografía Infantil – DIVINDAT PNP Otras. | Persecución e investigación del delito de trata de personas y delitos afines. | Nacional |
| Secretaría Técnica de CONASEC | Prevención del delito de trata de personas y apoyo en la articulación con los gobiernos regionales y locales. | Nacional |
| Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana - DIRFAPASEC | Apoyo en la persecución del delito y en acciones de prevención y articulación con los sectores que brindan protección a las víctimas. | Nacional |

7.1.2. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MIMDES)

Es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales respecto a la mujer y del desarrollo social, niñez y familia que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza. Uno de sus objetivos fundamentales se centra en torno al desarrollo humano integral y de generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cuenta con diversos planes nacionales de acción que buscan proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su indemnidad sexual, y los derechos de la mujer, grupos considerados especialmente vulnerables para la trata de personas.

El MIMDES cuenta con los siguientes servicios y programas para la lucha contra la trata de personas:



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

| PROGRAMA, SERVICIO | ACTIVIDAD, | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|--|-------------------|---|---|
| Centro Emergencia Mujer | | Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual | 122 en el ámbito nacional |
| Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF | | INABIF | 36 Hogares y 35 Centros de desarrollo integral de la Familia Nacional |
| Servicio de orientación telefónica gratuita a nivel nacional Línea 100 | | Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual | Nacional |

7.1.3. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRREE)

El Ministerio de Relaciones Exteriores representa, protege, promueve y cautela los intereses del Estado peruano y de sus nacionales en el exterior. Establece políticas de gestión diplomática en los planos bilateral, multilateral y consular.

Coordina con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales con el fin de viabilizar políticas nacionales que contribuyan al crecimiento económico y la superación de la pobreza: el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está comprometido con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los ámbitos de prevención, persecución y sanción del delito, y protección y asistencia a víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos, y peritos, a través de las siguientes acciones:

a) Difusión de los servicios de orientación al público en las Oficinas Consulares, las Oficinas Descentralizadas y la Dirección de Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Capacitación a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y en especial los funcionarios consulares, sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, atención de nacionales en el



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección de los derechos humanos y el interés superior del niño.

c) Comunicación de presunta comisión de los delitos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y la INTERPOL Perú.

d) Solicitud, en virtud a un requerimiento policial, de información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos y reporte de dicha información a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

e) Protección, asistencia legal y asistencia humanitaria a víctimas peruanas de trata de personas en el exterior, a través de la coordinación con entidades públicas y privadas en el exterior para la provisión de atención médica, psicológica y de otra índole a las víctimas y sus familiares directos dependientes, así como su repatriación segura de conformidad con las directivas sobre asistencia a nacionales en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) Celebración e implementación de convenios internacionales a nivel multilateral, regional y subregional, así como participación en los principales foros internacionales para el fomento de la cooperación e intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la Trata de Personas."

El MRREE cuenta con los siguientes servicios para la lucha contra la trata de personas:

| PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO | LUGAR | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|---|--|---|-------------------------------------|
| Información general sobre trata de personas | Portal de Internet | Los funcionarios de la Dirección de Política Migratoria | Nacional e internacional |
| Asistencia a víctimas y potenciales víctimas de trata | Red de oficinas consulares en el mundo | Los jefes de cada oficina consular | Nacional e internacional |
| Asistencia a víctimas y | Red de | Sub Dirección de | Nacional e |



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

| | | | |
|-------------------------------|---|----------------------|---------------|
| potenciales víctimas de trata | oficinas descentralizadas: Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Puno, Tacna y Tumbes | Política Migratoria. | internacional |
|-------------------------------|---|----------------------|---------------|

7.1.4. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)

Es la institución rectora de la administración del trabajo y la promoción del empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

El MTPE cuenta con el siguiente servicio para la lucha contra la trata de personas:

| Programa, actividad, servicio | Lugar y/o departamento | Responsable | Alcance |
|-------------------------------|---|---|----------|
| Servicio laboral inspectivo | Dirección Regional de trabajo de Lima y Callao, en la sede central, y las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo a nivel nacional | Dirección de inspecciones o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales de trabajo y promoción del empleo, a nivel nacional | Nacional |



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.5. MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN (MPFN)

El Ministerio Público es uno de los organismos Constitucionalmente autónomos, que cumple funciones trascendentes dentro de la administración de justicia (como parte, dictaminador u tercero con interés), la sociedad (la representa en juicio) y el Estado (previene el delito y es la autoridad central en materia de Cooperación Judicial); cuya estructura orgánica se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, del 18 de marzo de 1981.

El Ministerio Público asume el rol de representar y defender a la sociedad investigando el delito como titular de la acción penal, emitiendo dictámenes, interviniendo en los procesos civiles, de familia y acciones de prevención del delito, para proteger preferentemente a los niños, niñas, adolescentes y la familia, y en medicina legal brindando servicios relacionados con la carga de la prueba para los procesos judiciales a través de los diversos exámenes y pericias medico legales.

Tiene a su cargo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses y cuenta con Fiscalías Provinciales Penales, Fiscalías de Familia, Fiscalía de Prevención del Delito a nivel nacional, asimismo cuenta con:

- **El “observatorio de la Criminalidad”** como un órgano de asesoramiento de la Fiscalía de la Nación, encargado de integrar la información proveniente del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a la Pena Privativa de la Libertad Efectiva RENADESPLE, del Instituto de Medicina Legal “Leónidas Avendaño Ureta”, de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Cevallos Roedel” y del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF).
- **La Oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos**, como un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, que tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa de asistencia de víctimas y testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el programa de protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sede
- **Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado**, creadas como una respuesta institucional del Estado a la gran variedad de actividades criminales que en el país vienen implementando organizaciones criminales cada vez mas estructuradas, organizaciones criminales que atentan contra la libertad individual y la seguridad personal, como la trata de personas y la migración ilegal, y aquellas que afectan la salud pública como el tráfico ilícito de drogas, o las que persiguen fines subversivos y



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”

terroristas que buscan erosionar el sistema constitucional y el orden interno.

- **La Escuela del Ministerio Público**, que tiene programado entre sus metas operativas, en el área de capacitación sostenida y especializada el capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MPFN cuenta con los siguientes programas y servicios para la lucha contra la trata de personas:

| PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO | LUGAR Y/O DEPARTAMENTO | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|--|---|--|--|
| Cursos de Post Grado capacitación | Lima, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Puno, Apurímac, Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Piura, Iquitos, Pucallpa, Junín, San Martín, Huánuco | Escuela del Ministerio Público OPCION ONG | 1200 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado |
| Seminario internacional trata de personas y otros aspectos asociados | Lima | Escuela del Ministerio Público OPCION ONG | 1000 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado |
| Observatorio de criminalidad | Lima-Ayacucho, Huánuco, Pucallpa, Apurímac, Iquitos, San Martín, Ucayali, Cajamarca | | |
| Casa Albergue para víctimas | Lima | Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público | Víctimas de trata de personas |



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU)

Es el órgano rector en materia educacional. Está encargado de formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado. Promueve el desarrollo de la persona a través del sistema educativo, donde las capacidades individuales se ven fortalecidas a través de una formación integral y permanente.

Cuenta con la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, que depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica y que tiene entre sus funciones normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de tutoría, educación sexual, la promoción de una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

La Dirección de tutoría y orientación Educativa ha considerado en la Campaña de Sensibilización y Promoción “Tengo Derecho al Buen Trato”, impulsado desde el año 2006, se aborde como uno de los temas la prevención de la trata de Personas en las instituciones educativas a nivel nacional.

EL MINEDU cuenta con la siguiente Dirección para la lucha contra la trata de personas:

| PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO | LUGAR Y/O DEPARTAMENTO | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|---|------------------------|--|--|
| Dirección de tutoría y Orientación educativa Áreas -Área de Tutoría -Área de orientación educativa -Área de educación sexual -Área de promoción de una vida sin drogas -Área de derechos humanos y la convivencia escolar democrática | A nivel nacional | Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación | Incluyen todas las instituciones educativas de los niveles, ciclos y grados de primaria y secundaria, que brindan atención a los estudiantes en turnos de la mañana y tarde. |



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

7.1.7 MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)

Es el organismo que brinda asesoría jurídica y legal al Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, así como de proveer asistencia jurídica y defensa legal gratuita a la población; impulsa la cultura de paz y mantiene la coherencia del sistema jurídico nacional. Entre sus funciones destaca la sistematización de la legislación e información jurídica. Defiende los intereses del Estado ante los órganos nacionales y supranacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, Capítulo II, referido a los servicios de los consultorios jurídicos populares, establece que dichas dependencias brindarán servicios para denunciar y ejercer la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes que resulten agraviados entre los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MINJUS desarrolla las siguientes actividades:

| PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO | LUGAR | RESPONSABLE | ALCANCE DEL SERVICIO |
|--|----------------------|---|----------------------|
| Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los juzgados penales | Distritos Judiciales | Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública | Nacional |
| Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a salas penales | Distritos Judiciales | Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública | Nacional |
| Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los establecimientos penitenciarios | Distritos Judiciales | Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública | Nacional |
| Reporte de incidencia a nivel nacional de la población penitenciaria | Distritos Judiciales | Secretaría Ejecutiva de la CNDH Instituto Nacional Penitenciario | Nacional |
| Reporte de atenciones brindadas por los defensores públicos a través de los consultorios jurídicos populares | | | |



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.8. MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Es el ente encargado de proponer y conducir los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales, a fin de proteger la dignidad personal, promover la salud y prevenir las enfermedades, además de garantizar la atención integral de salud de todos los habitantes del país.

Tiene una labor muy importante en la atención y rehabilitación física y psicológica de las víctimas de trata de personas

7.1.9. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Trabaja en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Economía y Finanzas y otros sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Está encargado de la regulación del comercio exterior, dirige las negociaciones comerciales internacionales del país. Está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, entre otros.

Cuenta desde el año 2005, con una *“Guía para prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores”*, que tiene por finalidad, combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, viene desarrollando la campaña *“Alto al Turismo Sexual Infantil”*, y mediante Decreto Supremo N. 007-2007-MINCETUR aprobó el reglamento de la Ley 28868, que faculta el MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje, calificando como una infracción grave el promover y/o permitir la explotación sexual comercial infantil en su establecimiento.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.10. PODER JUDICIAL

Es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, los juzgados, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional.

En el marco de la lucha contra la trata de personas vienen fortaleciendo las capacidades de los jueces especializados en materia penal y de familia a nivel nacional.

7.1.11. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

Es el órgano rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en el Perú. Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas e informáticas oficiales del país. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, establecido en su Ley de creación. Contribuye a la toma de decisiones con información estadística de calidad y al uso de tecnologías de información para el desarrollo de la sociedad.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es el Organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística e Informática, responsable de normar, coordinar e integrar las actividades de estadística e informática oficiales, con la finalidad de asegurar que estas actividades se desarrollen en forma integrada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común y respondan a las necesidades del desarrollo nacional.

El INEI, conduce los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, regula, coordina, y realiza actividades de estadística básica y deriva, así como el análisis de la estadística oficial. Asimismo, formula y evalúa la política nacional de informática y regula las actividades de informática en el Sector Público.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.2. INSTITUCIONES PRIVADAS

7.2.2. Acción por los Niños

Su misión es generar condiciones para la aplicación de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; promoviendo el desarrollo de una movilización social por la infancia que articule al Estado y la sociedad.

Conforme a sus objetivos institucionales, ha venido promocionando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en diversos sectores del país, así como la capacitación de miembros de la Administración de Justicia, Policía Nacional del Perú, integrantes de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescentes, Municipios Escolares, Comités Municipales del Niño y Adolescente para su formación y desarrollo como agentes claves en la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

7.2.3. Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo)

CHS Alternativo despliega esfuerzos, para generar sinergias que permitan colocar en la agenda pública la preocupación por los derechos humanos de miles de mujeres, niños, niñas y adolescentes que se hallan en calidad de desaparecidos y que como resultado del proceso de búsqueda y ubicación de varios casos, se ha podido establecer que han sido víctimas de terceras personas para su explotación sexual y laboral -trata de personas-.

CHS Alternativo administra el sistema de información online sobre personas desaparecidas en el Perú, como contraparte nacional de la Red Latinoamericana de Desaparecidos.

7.2.4. Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF)

Tiene como misión institucional, la elaboración de mecanismos que faciliten la institucionalización del ejercicio de los derechos de los niños y niñas en el marco de las estrategias de desarrollo en las familias. Otorga gran importancia a este proceso dentro de la dinámica del desarrollo de la sociedad peruana. Es una organización especializada en la trata de personas, con expertos que llevan a cabo acciones en prevención, difusión, capacitación y atención de víctimas.

IDEIF cuenta con un centro de referencia en Iquitos, que atiende a víctimas de explotación sexual comercial y tiene previsto acondicionar otro centro de asistencia integral en trata en el distrito de Santa Anita, Lima.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.3. ORGANISMOS INTERNACIONALES

7.2.2. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Es un organismo intergubernamental conformado por 120 Estados Miembro, que está consagrado a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. Cumple con la función de cooperación técnica con gobiernos y defiende los derechos humanos de los migrantes. La trata de personas es una de las grandes preocupaciones de la OIM y desde los años 90 fomenta iniciativas de combate a este delito y asesora gobiernos en el mundo.

En el Perú, la OIM implementa y coordina la línea 0800-2-3232 de información y denuncia contra la trata de personas con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, al recaer en éste la dirección del GTMPTP.

Ha desarrollado diversas campañas de sensibilización e implementado una estrategia de capacitación, sobre el tema, en una docena de puntos del país en las que han participado cerca de 3,000 personas. La OIM ha elaborado el documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

7.2.3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Coopera con el Estado Peruano para lograr que los derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres sean reconocidos, promovidos, realizados y protegidos, inclusive en situaciones de emergencia. Aboga por un país democrático y respetuoso de la diversidad cultural, en el que no haya espacio para la exclusión social, la discriminación o las inequidades. A través del proyecto CASESCI brinda apoyo a la intervención intersectorial, para prevenir y atender a las víctimas del abuso infantil y de la explotación sexual comercial infantil.

7.2.4. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Promueve oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Para ello, traza una triple cartera de políticas orientadas a mejorar la vida y las condiciones de trabajo de hombres y mujeres que posibilite la generación de empleo para un creciente número de trabajadores desempleados o subempleados. Alienta la formación de un nuevo consenso



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

entre la comunidad internacional, las empresas y los trabajadores para hacer frente a las consecuencias sociales de la globalización.

Para la OIT, la trata de personas es un vehículo de situaciones de explotación sexual comercial infantil (ESCI) y trabajo infantil doméstico (TID) y en tal medida, forma parte del problema que atiende el proyecto regional de prevención y erradicación de la ESCI y TID, en Chile, Colombia, Paraguay y Perú, denominada Tejiendo Redes contra la explotación de niñas, niños y adolescentes.

7.2.5. Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas –ONUDD-

Es la entidad encargada de coordinar y dirigir todas las actividades de la ONU relacionadas con la lucha contra las drogas ilícitas y el delito internacional. Su misión es trabajar con los Estados y la sociedad para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos. Utilizando y fomentando la actualización de mejores prácticas internacionales, los aportes consisten en generar conocimiento sobre la naturaleza, el alcance y las tendencias de la problemática; apoyar la implementación de las convenciones internacionales sobre la materia; orientar políticas y estrategias nacionales de lucha contra las drogas y el delito; y desarrollar capacidades nacionales para enfrentar y prevenir la producción, el tráfico, el abuso de drogas y otras manifestaciones del crimen organizado³⁷.

En el Perú³⁸, ONUDD apoya al estado peruano a enfrentar la problemática derivada de las drogas ilícitas y brinda apoyo y asesoría en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y otros temas vinculados al delito organizado. Su acción, en el marco de las metas de desarrollo del milenio y bajo el enfoque de los derechos humanos, es contribuir con el Estado peruano a enfrentar las amenazas que ponen en riesgo la gobernabilidad, la estabilidad social y atentan contra las condiciones básicas necesarias para avanzar en las metas de desarrollo.

El mandato de ONUDD incluye considerar en todas las actividades y programas la revaloración y la defensa de la igualdad de oportunidades para las mujeres; la conservación ambiental y la protección de las poblaciones nativas y sus valores culturales tradicionales; ONUDD promueve políticas y programas para impedir la propagación del SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) y apoya la defensa del derecho a la vida de quienes sufren dicho mal.

³⁷ <http://www.onu.org.pe/Publico/OnuPeru/DetalleAgencia.aspx?agenciaId=25>. Fecha de visita 10.09.09

³⁸ http://www.onudd.org.pe/web/Html/Templates/onudd_peru.htm . Fecha de visita 10.09.09.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

8. MODELO DE INTERVENCION EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ - MATRIZ DE ACCIONES

Se presenta en este capítulo, el Modelo de Intervención en la lucha contra la trata de personas en el Perú, estructurado en torno a los siguientes ejes estratégicos: Prevención, Persecución, Protección e Implementación, Seguimiento y Monitoreo. El Modelo de Intervención es una propuesta del Estado peruano, a partir de un enfoque sistémico, que busca desarrollar políticas integrales para enfrentar el fenómeno criminal de la trata de personas.

La estrategia que mueve el PNAT es de buscar sinergias, maximizar esfuerzos y buscar compromisos con los organismos involucrados. Se busca que las dependencias del Estado peruano así como otros entes, asuman los lineamientos fundamentales del Plan, a fin de atender los objetivos que en cada lineamiento tienen la misión de dar soluciones a las carencias detectadas a través de acciones, con resultados y plazos.

La elaboración del plan, ha sido realizada a través de un proceso participativo e inclusivo que buscaba dos cosas fundamentales. En un primer lugar, conocer de las propias entidades cuáles son las carencias y necesidades, así como las propuestas que surgían de los actores involucrados. En segundo lugar, socializar el Plan a fin de que se implemente en cada sector.

Se han llevado a cabo entrevistas en profundidad, a través de diálogos interpersonales que ha permitido explorar el fenómeno de la trata de personas, conocer las acciones desarrolladas en el país y escuchar sugerencias para realizar actividades futuras, para combatir este delito de manera efectiva y sostenible.

Además, para el manejo técnico del Plan, se ha conversado con especialistas de diferentes organismos internacionales; que han diseñado documentos similares. También ha sido útil la revisión de otros planes nacionales, porque ha permitido construir una propuesta acorde con las normas y estrategias internacionales modernas contra la trata de personas.

NOTA FINAL: IMPLEMENTACION DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DEL PNTP EN LOS PLANES SECTORIALES

A fin de facilitar la ejecución de las actividades y la consecución de las metas y objetivos, las diversas dependencias del Estado como los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, así como organismos autónomos, deben asumir el compromiso de incluir y ejecutar estas metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Al respecto, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas podrá solicitar sin ser limitativa la cooperación y colaboración de las diversas empresas y agencias de cooperación internacional, cuyos aportes técnicos y/o financieros, permitan garantizar una frontal y adecuada lucha contra la trata de personas desde los tres ejes de intervención.
